



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

ACUERDO DE VERSIÓN PÚBLICA

CT/104/2019 B

ACUERDO DE VERSIÓN PÚBLICA

Con fecha de 16 de mayo de 2019, el Director de Ecología y Aseo Público del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicita al Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí clasificar parcialmente como confidencial la información del expediente AM180034 registrado en el sistema de atención ciudadana y bajo resguardo de esta Dirección de Ecología y Aseo Público con motivo del cumplimiento de lo señalado en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del estado de San Luis Potosí, se expone ante este Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí lo siguiente:

I.- Con fecha a 25 de abril de 2019, se recibió la solicitud de acceso a la información suscrita por C. Guillermo Tost Mejía, la cual se registro con folio UT-SI-726/2019-00533019-UT.

II.- Que El Lic. Israel Esparza Rodríguez, Director de Ecología y Aseo Publico, con fecha del 16 de mayo del 2019 solicita la clasificación parcialmente confidencial, así como la versión pública.

III.- Toda vez que el documento al que desea acceder por contener datos confidenciales se tendrá que realizar la clasificación de la información que por normatividad en materia de Transparencia tiene que ser consentida por el Comité en cita, siguiendo los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

CONSIDERANDO

PRIMERA. COMPETENCIA. - Es competencia de este Comité, conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo previsto por el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que, en su último párrafo, faculta al sujeto obligado a determinar si la información que obra en su poder está considerada dentro del supuesto de reserva de conformidad con lo citado en la normatividad.

SEGUNDA. OPORTUNIDAD. - El Ayuntamiento de San Luis Potosí a través de este Comité se encuentra en aptitud legal de clasificar parcialmente el expediente solicitado como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, en virtud de que el expediente AM180034 registrado en el sistema de atención ciudadana y bajo resguardo de esta Dirección de Ecología y Aseo Público contiene información personal que debe ser protegida.

TERCERA. FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN. - Con fundamento en el artículo 113 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, establece como figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, las de información reservada e **información confidencial**.

En el caso, la información que se pretende proteger es la información confidencial de datos personales, como parte de la información requerida en su totalidad es información que obra en el referido procedimiento administrativo, proceso que a la fecha se encuentra vigente y sin haberse dictado la resolución respectiva.

Con lo anterior se actualiza lo establecido en los artículos 3 fracciones XI y XVII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

CUARTO. PRUEBA DE DAÑO.- La argumentación fundada y motivada se realiza de parte de la Dirección de Ecología y Aseo Público quien acredita que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla, su aplicación debe sujetarse a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en virtud que, se justifica que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público debido a que al no testar el expediente AM180034 registrado en el sistema de atención ciudadana y bajo resguardo de esta Dirección de Ecología y Aseo Público, los datos personales, como parte de la información requerida en su totalidad es información que obra en el referido procedimiento administrativo, proceso que a la fecha se encuentra vigente y sin haberse dictado la resolución respectiva.

De esta manera queda acreditado el riesgo de perjuicio que supondría su divulgación, ya que supera el interés público general de que se difunda, toda vez que cómo ya se anticipó, otorgarla supondría divulgar datos personales que se encuentran protegidos, y que fue proporcionada con propósitos administrativos, mismos que hacen identificable a la persona, por lo que se estaría violentando la debida protección de sus datos personales de carácter confidencial; y en el caso solo incumbe a funcionarios y al directamente interesado, a las autoridades judiciales o administrativas competentes, el conocer la información que se contiene en el acto jurídico llevado ante ese ayuntamiento, por tratarse de documentos que contienen datos personales.

Se demuestra que la limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, en razón de que los documentos íntegros solicitados no contienen información de interés público que resulte beneficiosa para la sociedad, puesto que no tiene injerencia en la



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

rendición de cuentas de los ciudadanos, ni incide en la valoración del desempeño de este sujeto obligado, así como tampoco da pauta para mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos en posesión de esta dependencia, que constituyen los intereses legítimos que tutelan el derecho de acceso a la información, por el contrario, implican la invasión a la intimidad de sus titulares, contrario a las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. - A efecto de identificar con precisión la información de la presente resolución, se señalan los siguientes aspectos:

1.- Fuente y archivo donde se encuentra la información. - La Dirección de Ecología y Aseo Público.

2.- Fundamento y motivación legal. - Los artículos 3° fracción XI, XVII y XXVII, 113, 114, 120 fracción I, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

3.- Documento parte que se clasifica. - La contenida en el expediente AM180034 registrado en el sistema de atención ciudadana y bajo resguardo de esta Dirección de Ecología y Aseo, únicamente los datos siguientes: parte de la información requerida en su totalidad es información que obra en el referido procedimiento administrativo, proceso que a la fecha se encuentra vigente y sin haberse dictado la resolución respectiva.

4.- AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: La Dirección de Ecología y Aseo Público.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

Se demuestra que la limitación se adecúa a las figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, pues encuadra perfectamente en los supuestos previstos por la Ley. Con base en lo anterior, y

RESULTANDO:

Que es fundada y motivada la procedencia de la clasificación parcial y la emisión de la versión pública respectiva del expediente AM180034 registrado en el sistema de atención ciudadana y bajo resguardo de esta Dirección de Ecología y Aseo Público. Por lo anterior expuesto y fundado se **RESOLVIÓ**:

PRIMERO. - CLASIFICAR COMO INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL, la información contenida dentro del expediente AM180034 registrado en el sistema de atención ciudadana y bajo resguardo de esta Dirección de Ecología y Aseo, conforme al numeral 3 de la Quinta Consideración.

SEGUNDO. - Se realice la versión pública del expediente AM180034 registrado en el sistema de atención ciudadana y bajo resguardo de esta Dirección de Ecología y Aseo Público, con base en lo que se ha resuelto.

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, hacer notar en los documentos correspondientes, indicando el carácter de INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL, la fecha de clasificación y fundamento legal.

ASÍ LO ACORDARON EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COMO SE CITA EN EL ACTA 043/CT/MSLP/2019 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019 Y SE NOTIFICA



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

MEDIANTE ACUERDO CT/104/2019B A LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y A ASEO
PÚBLICO DOY CUENTA:

Jesús Hernández Jiménez
Secretario Técnico del Comité de Transparencia del
Municipio de San Luis Potosí